

ORDENANZA N° 015/97.- C.D.T.

VISTO:

Que en reuniones previas entre el Ejecutivo el Concejo Deliberante y los representantes de los Gremios: A.T.E. y S.E.O.M., se ha notado que en ciertos casos es improductivo el ingreso del personal Municipal de las distintas áreas (Administrativo, Maestranza, Obras Públicas, Servicios, etc.) a hs. 07,00 cuando todo el movimiento de la población empieza a partir de las hs. 07,30 a 08,00 lo que hace que todo el sistema se mueva a partir de esos momentos, é inclusive el personal de calle (Servicios Públicos), en algunos casos esperando que las amas de casa efectúen sus quehaceres domésticos de limpieza y lavado de veredas, etc. Siendo necesario en consecuencia un real aprovechamiento de los recursos humanos y efectuar un sinceramiento de la relación Municipalidad -personal y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario de alguna manera regularizar esta situación implementando un sistema que dé mayor fruto en el rendimiento del personal, tanto en la atención al público como en los servicios esenciales de la comunidad y teniendo en cuenta además los cambios climáticos en verano e invierno, en consecuencia y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89. Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA N 015/97.-

ARTICULO 1: A partir de la Promulgación de la presente, el horario de trabajo para el personal de la Municipalidad de Tilcara, se reducirá a cinco (5) horas, es decir de 08,00 a 13,00 horas.

ARTICULO 2: La reducción de horario, no significa menor remuneración ni menor rendimiento en el trabajo, todo lo contrario, deberá ser más productivo en todas las áreas, de no dar resultado se continuaría con el horario anterior.

ARTICULO 3: Con la implementación del presente horario, el personal de planta permanente y/o jornalizados de la Municipalidad de Tilcara, no gozarán del refrigerio establecido a media mañana, en consecuencia queda TOTALMENTE PROHIBIDO EL MISMO.

ARTICULO 4: Al personal que trabaje los días sábados, domingos y/o feriados, se les reconocerá el doble de las horas trabajadas.

ARTICULO 5: Deróguese, toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6: Pase al Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 7: De forma.-

Sala de Sesiones 21 de noviembre de 1.997.-

MARIA DEL C. VELASQUEZ

SECRETARIA PARLAMENTARIA

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA